



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (QUE INCLUIRÁ LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIO GEOTÉCNICO) Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN SANTANYÍ (ISLAS BALEARES).

### 1. - ANTECEDENTES

En escritos dirigidos a esta Subdirección General de 14 de febrero de 2023 y 14 de junio de 2023, previa petición al efecto, el Mando de Apoyo de la Dirección General de la Guardia Civil sometió a la consideración de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad la relación priorizada de actuaciones en infraestructuras para realizar con cargo a sus presupuestos, encontrándose entre ellas las actuaciones necesarias para la construcción del acuartelamiento de Santanyí (Islas Baleares).

De acuerdo con la solicitud efectuada, esta Subdirección General acordó la incorporación en sus inversiones en infraestructuras de las actuaciones necesarias para la construcción de dicho acuartelamiento, solicitando el programa de necesidades para iniciar las acciones tendentes a ello.

El 1 de febrero de 2024, tuvo entrada en esta Subdirección General la documentación solicitada para iniciar las tareas encaminadas a la construcción del nuevo acuartelamiento en el solar ubicado en la carretera M-19 de la localidad de Santanyí con referencia catastral 0769601ED1506N0001EM, con una superficie total de 3.481,00 metros cuadrados.

### 2.- OBJETO

El objeto de este expediente es la contratación de un servicio para la redacción del proyecto de ejecución (que incluirá levantamiento topográfico y estudio geotécnico) y dirección facultativa para la construcción del acuartelamiento de la Guardia Civil en Santanyí (Islas Baleares), en el solar ubicado en la carretera M-19 de la localidad, con referencia catastral 0769601ED1506N0001EM. La dirección facultativa solo abarcará la parte de obra concerniente a la urbanización y dependencias oficiales.

### 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD

El Puesto Principal de la Guardia Civil de Santanyí (Islas Baleares), con una dotación de 65 efectivos, actualmente se encuentra en un inmueble de titularidad municipal de pequeñas dimensiones y superficie insuficiente para las diversas áreas funcionales que lo configuran, careciendo de viviendas para su personal.

La Dirección General de la Guardia Civil, en su programa de necesidades, requiere la construcción de un inmueble moderno y funcional que aloje los servicios, medios



materiales y personales necesarios para implantar el Puesto Principal de Santanyí (Islas Baleares) y el Equipo territorial de Policía Judicial de la Compañía de Manacor; a través de la construcción, en el solar ubicado en la carretera M-19 y del que es titular el Ministerio del Interior, de dos unidades independientes, una de ellas destinada a dependencias oficiales y la otra a zona residencial.

El edificio de dependencias oficiales estará distribuido en:

- Planta sótano o semisótano, que contará con un acceso rodado mediante una rampa para vehículos, donde se ubicará el aparcamiento de vehículos oficiales, una zona de lavadero, el aparcamiento de vehículos de las viviendas (con separación de los vehículos oficiales), dependencias para archivo y almacenes, así como los cuartos de instalaciones.
- Planta baja, en cuya distribución se construirán espacios para alojar el servicio de seguridad o cuarto de puertas (próximo al hall de acceso y con amplia visibilidad exterior), un armero, las dependencias de atención al público y aseos.
- Planta primera, que contendrá las demás dependencias oficiales de uso más privativo del acuartelamiento, una sala de reuniones de uso polivalente, así como los vestuarios.

El edificio residencial, que estará separado de las dependencias oficiales, contemplará la construcción de viviendas de 3, 2 y 1 dormitorio de acuerdo con el programa de necesidades.

La urbanización del solar incluirá la preinstalación del CCTV, la iluminación de la parcela, la constitución de un patio de armas, los accesos y distribuciones interiores necesarios, la disposición de un aparcamiento en superficie para las visitas, así como la elaboración de un cerramiento en todo el perímetro de la parcela.

Por todo lo anteriormente expuesto, a través de las siguientes prestaciones, resulta necesaria la construcción de un nuevo acuartelamiento con una distribución y espacios adecuados al personal, medios materiales y a los servicios operativos desplegados por este Cuerpo la localidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus misiones mejorando, a su vez, la calidad del servicio e imagen pública:

#### a) Redacción de proyecto

De acuerdo a lo establecido en el artículo 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, por lo que previo al inicio de las tareas de construcción de un inmueble funcional y adecuado a las demandas de infraestructuras en seguridad de la localidad es necesario disponer de un proyecto que defina y determine las exigencias técnicas de las actuaciones precisas para la construcción del acuartelamiento demandado.

El proyecto de ejecución completo se desglosará en dos partes parciales, independientes y susceptibles de ser contratadas, ejecutadas y puestas al uso de manera autónoma. Para este fin, el contenido de cada una de las partes en las que se desglosará el proyecto será el establecido en las normas de aplicación a los proyectos de ejecución de obras. Estas partes serán las relativas a:

- a) Urbanización y edificio de dependencias oficiales.
- b) Edificio de uso residencial.



Por las características del trabajo a realizar, y de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), se requiere la previa elaboración del levantamiento topográfico y del estudio geotécnico del terreno sobre el que asentarán los inmuebles que compondrán el complejo, con el fin de disponer de la correcta representación gráfica del suelo y conocer las propiedades de los materiales y definir su comportamiento ante la nueva situación, geometría y distribución de las capas que configuran el terreno de cimentación, así como las condiciones hidrogeológicas del terreno.

**b) Dirección facultativa**

Como complemento a la ejecución de las obras que sean definidas una vez redactado el proyecto de ejecución anteriormente reseñado, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29.7, resulta necesario disponer de una dirección facultativa que, como agente de la construcción, dirija el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, y asuma la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato.

La dirección facultativa, que se realizará sobre la parte independiente del proyecto de ejecución relativa a la urbanización y dependencias oficiales del acuartelamiento, estará compuesta por profesionales con la titulación adecuada para realizar las funciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen, y su contratación a través del presente expediente resulta la manera idónea para satisfacer la necesidad de disponer de un inmueble moderno y funcional que permita asegurar y mejorar la calidad del servicio que presta la Guardia Civil en su despliegue territorial. En particular, serán:

- a) Director de obra.- Realizará las prestaciones inherentes a los trabajos de dirección de obras en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- b) Director de ejecución.- Realizará las prestaciones inherentes a los trabajos de dirección de ejecución de obra en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Deberá asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado.
- c) Coordinador de la Seguridad y Salud.- Realizará las funciones inherentes a la coordinación de la seguridad y salud serán las que a tal fin se determinan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma conjunta mejoran ostensiblemente tanto las prestaciones que directamente se pretenden como las que indirectamente corresponden a la ejecución de las obras.

En este sentido, aportan la garantía técnica que, durante todo el ciclo de vida del servicio, es decir, durante la toma de datos, definición y desarrollo del proyecto, el adjudicatario



mantiene un conocimiento intrínseco del proyecto de ejecución que permite la mejora de su control, interpretación y ejecución, circunstancias que se ven dificultadas y que exigen un esfuerzo adicional (que en ocasiones no es posible alcanzar y suponen la generación de incidencias en la fase de ejecución de las obras) si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

La figura del mismo arquitecto autor de proyecto y director de obra, con conocimiento y responsabilidad en las dos prestaciones, potencia el desempeño de sus funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción del proyecto como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la correcta realización del servicio integral contratado desde su gestación hasta su finalización, que le permiten conocer, analizar, interpretar y ejecutar las variables que fueron tomadas en consideración desde la inicial toma de datos para la definición de las soluciones a implementar en el proyecto de ejecución hasta la liquidación de las obras.

Por otro lado, permite la mejora de la calidad de prestación del servicio, tal y como anteriormente se ha expresado, reduciendo sus costes asociados (el conocimiento del proyecto como redactor del mismo permite reducir el tiempo necesario que para ello pudiera necesitar un tercero dispuesto a realizar la dirección de obra sin haber sido redactor del proyecto, por ejemplo), por lo que mejora el principio de eficacia que debe amparar toda actuación administrativa y permite obtener un servicio de mayor calidad con el menor coste posible, tal y como señalan los principios de la LCSP.

En la línea de la unificación de las prestaciones anteriores se pronuncia el preámbulo de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura que, en su expositivo cuarto, justifica su disposición final primera, entre otros, con el siguiente objetivo “...*facilitar la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la dirección de la obra como medida para garantizar la coordinación y continuidad entre la fase de redacción y la de ejecución...*”, reconociendo de esta manera el beneficio justificado en los párrafos anteriores que supone la ejecución de ambas prestaciones por el mismo adjudicatario.

Para la prestación del objeto del servicio que se pretende, esta Subdirección General carece de medios personales y materiales, no estando prevista la dotación de los mismos por no considerarlo adecuado a sus intereses actuales, dados los costes que ello generaría y el volumen limitado de trabajos de esta índole a realizar.

Por todo lo anteriormente descrito, la contratación de un servicio para la redacción del proyecto de ejecución (que incluirá levantamiento topográfico y estudio geotécnico) y dirección facultativa para la construcción del acuartelamiento de la Guardia Civil en Santanyí (Islas Baleares), se considera oportuno y **necesario** para diseñar y definir las características y el marco en el que se desarrollará el proyecto de obras así como dirigir su ejecución conforme con lo establecido en la normativa aplicable, y su realización resulta la manera **idónea** para alcanzar tal fin al no disponer esta Subdirección General en su estructura orgánica de medios suficientes para ello.

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA

##### Procedimiento



Se propone la tramitación ordinaria del expediente de contratación para su ejecución en las anualidades de 2024, 2025, 2026 y 2027, así como su adjudicación por procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, para promover la mayor concurrencia posible y al tratarse de uno de los dos procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 LCSP.

### **División en lotes**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La realización independiente de algunas de sus partes en lotes dificultaría de manera significativa su correcta ejecución técnica.

Las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo final pretendido requieren un alto grado de coordinación y vinculación entre el momento en el que se proyectan y definen las propuestas constructivas a través de su redacción en el proyecto de obras con respecto al momento posterior en el cual se materializa por todos los agentes intervinientes en este proceso conforme una correcta dirección e interpretación de esas soluciones en la fase de ejecución de las obras.

### **Criterios de adjudicación.**

El uso policial y administrativo al que se dotará al edificio objeto de construcción hace que no se valoren peculiaridades en cuanto a soluciones constructivas, materiales a emplear o procedimientos de ejecución, valorando el criterio del precio ofertado con un 45% del total de las ofertas de forma automática mediante la aplicación de la fórmula establecida en el cuadro de características del PCAP.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 145.4, y atendiendo a la naturaleza intelectual de los trabajos objeto del presente expediente de contratación, la prestación es susceptible de ser mejorada con criterios cualitativos con los que se pretende aumentar la calidad, valor y fiabilidad de los trabajos.

Para ello, se reconoce y valora la experiencia profesional del personal encargado de la ejecución del contrato en servicios similares al objeto del presente, con un peso específico máximo de un 15% de la valoración total de las ofertas, cuantificándose de forma automática mediante la aplicación de la fórmula establecida en el cuadro de características del PCAP; así como se reconoce la calidad y ajuste a las necesidades del servicio mediante la valoración de una memoria técnica que desarrolle conceptos como la adecuación del proyecto con la memoria de necesidades, su adaptación al entorno exterior, las medidas de eficiencia energética y de reducción de los costes de mantenimiento del edificio, así como la organización de los medios del licitador, que tendrán un peso específico de un 30% en la valoración total de las ofertas y que será cuantificada mediante juicio de valor.

Además de lo anterior, se considera oportuno valorar la reducción del plazo de ejecución del proyecto, conforme establece el artículo 145.3.b), por considerar necesario disponer de la infraestructura a la mayor brevedad posible, cuya asignación de puntuación supone un 4% del total de las ofertas; así como la ampliación del número de visitas de obra durante el desarrollo



de la dirección facultativa de las mismas, valorándose hasta el 6% del total de puntuación. Ambas valoraciones se cuantifican de forma automática mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el cuadro de características del PCAP.

La elección de las fórmulas establecidas en el apartado 12.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la asignación de las puntuaciones de los criterios cuantificables automáticamente responde a criterios de:

- a) sencillez, con el objeto de que sean fácilmente comprensibles para los licitadores e interesados y que no generen indefensión o equívocos en ellos.
- b) de proporcionalidad directa entre las ofertas recibidas y los puntos repartir, para lo cual la aplicación de la fórmula de valoración de la oferta económica resulta lineal, atribuyendo una proporción constante de puntos y no polinómica, de manera que pudiera implicar una mayor diferencia de puntuación en función de las ofertas presentadas en unos tramos o rangos respecto a otros. Igualmente, la asignación de la puntuación por los demás criterios resultará proporcional a las propuestas realizadas por los licitadores en relación al aumento de la calidad y a los méritos adquiridos por la experiencia del personal que ejecutará las prestaciones objeto del contrato.
- c) igualdad, ya que no se establecen umbrales de saciedad, por los cuales los licitadores que los superasen no percibirían una puntuación superior de manera proporcional a su oferta.

### Criterios de solvencia.

Los motivos expresados en el apartado anterior, en concordancia con los principios de no discriminación y concurrencia establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, hacen que los umbrales mínimos de solvencia se hayan determinado teniendo especialmente en cuenta su adecuación a los fines que se persiguen con la prestación a ejecutar, de la siguiente manera:

- Respecto a la acreditación de la solvencia económica o financiera, los profesionales podrán realizarla mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado actualmente previsto de la obra a proyectar (3.585.220,10 €). Se deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En caso de tratarse de empresas, la solvencia económica o financiera se acreditará a través del volumen anual de negocios del mismo tipo o similar naturaleza, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años deberá ser por importe igual o superior al valor estimado del contrato (197.382,24 €), a través de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ambos requerimientos constituyen un elemento objetivo que determina la capacidad económica o financiera de cualquier interesado que pretenda la participación en el contrato y su separación en función de la personalidad jurídica de los interesados



responde a los criterios utilizados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 78/09, de 23 de julio de 2010.

- Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se realizará a través de la presentación de certificados de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por ser un elemento objetivo que acredita la experiencia y capacidad para el desarrollo de las prestaciones. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años será igual o superior al 70% de la anualidad media (75.364,17 €), IVA excluido, de los meses de ejecución previstos para las prestaciones del contrato (redacción de proyecto -4 meses- y dirección facultativa -18 meses-).

## 5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PLAZO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

### Valor estimado y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato ha sido calculado a tanto alzado, conforme a precios estimados del mercado obtenido con la aplicación de baremos orientativos que consideran diversos factores como la superficie construida definida en el proyecto y usos del edificio para la valoración de las diferentes prestaciones a realizar. De acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, se han observado los costes derivados de la tabla de remuneración mínima bruta anual prevista en el convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficina de estudios técnicos.

En primer lugar, utilizando la fórmula para la determinación de los honorarios profesionales de obras de nueva planta por las superficies inicialmente previstas,  $H=M*C/100*(S*Q)*K$ , en donde:

M= Coste referencia del módulo profesional, con valor utilizado de 497,43.

C= Coeficiente establecido en función de la superficie total, con valor utilizado 8.

S= Superficie total construida por usos diferenciados, donde se han utilizado el administrativo para las dependencias oficiales, viviendas y el garaje.

Q= Coeficiente por los usos anteriores.

K= Complejidad, donde el valor utilizado ha sido el 1,02 por edificio de uso exclusivo.

Tras la aplicación de la fórmula, el importe resultante para un trabajo que comprenda todos los trabajos de arquitectura necesarios es de 246.829,54 €, IVA no incluido.

Al resultar de interés la valoración de la redacción del proyecto de ejecución del total del complejo, que será redactado en dos parciales independientes y diferenciados, tal y como establece el PPT (uno de ellos que desarrolle las dependencias oficiales y urbanización del acuartelamiento, y otro para sus viviendas), al importe anterior se le aplica el coeficiente por fases de un 0.40. Por otro lado, teniendo especialmente en cuenta que los trabajos de dirección de la obra y de la dirección de ejecución se realizarán sobre el edificio de dependencias oficiales y la urbanización, para la valoración de las tareas de dirección facultativa se aplica un coeficiente por fases de 0.30 para cada uno de ellos (dirección de obras y dirección de ejecución) sobre el porcentaje inicialmente previsto para la construcción de las dependencias oficiales y de la urbanización del acuartelamiento, sin incluir las viviendas.



En segundo lugar, siguiendo las normas de honorarios orientativos para aparejadores, arquitectos técnicos y/o ingenieros de edificación se ha determinado el coste de las actuaciones en materia de seguridad y salud en función de la fórmula  $H=(P \times C \times T / 100) \times 0,85$ , en donde:

*P= Presupuesto de ejecución material previsto para las dependencias oficiales y urbanización.*

*C= Coeficiente establecido en función del presupuesto de ejecución material.*

*T= Coeficiente por tiempo de ejecución.*

el importe resultante para los trabajos de coordinación de la seguridad y salud es de 15.158,04 €, IVA excluido.

Por otro lado, los trabajos adicionales para la realización de los estudios técnicos tendentes al levantamiento topográfico y el estudio geotécnico del terreno se han valorado conforme a precios del mercado.

Tras su aplicación, y teniendo especialmente en cuenta que en los baremos utilizados ya se valoran los gastos generales de estructura y el beneficio industrial de las prestaciones objeto del contrato, el valor estimado del contrato queda establecido en 197.382,34 €.

Por tanto, el presupuesto base de licitación es de 238.832,63 €, de los cuales 197.382,34 € corresponden a la base imponible y 41.450,29 € al 21% de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Levantamiento topográfico .....3.000,00 €
- Estudio geotécnico..... 4.000,00 €
- Redacción de proyecto.....98.731,82 €
- Dirección de obra..... 38.246,24 €
- Dirección de ejecución de obra.....38.246,24 €
- Coordinación de la seguridad y salud..... 15.158,04 €

**TOTAL VALOR ESTIMADO.... 197.382,34 €**

21% IVA..... 41.450,29 €

**TOTAL PTO. BASE DE LICITACIÓN..... 238.832,63 €**

### Plazo e importe

El plazo de ejecución del contrato de servicios será el tiempo necesario para la redacción del proyecto de ejecución de obras de construcción que se establece en 4 meses (sin perjuicio de la reducción que la adjudicataria ofrezca en su oferta y que sustituirá, si procede, a este plazo máximo), al que se unirá para la parte de dirección facultativa la duración del contrato principal de obras (estimadas en 18 meses) a contar desde la fecha consignada en el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras, y se prolongará hasta que se produzca la liquidación de dicho contrato principal de obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

De conformidad con la naturaleza de las prestaciones, el contrato de servicios continuará vigente el tiempo que medie entre la presentación en conformidad del proyecto y el inicio de la ejecución de las obras, aunque en dicho periodo no se ejecute ninguna de sus prestaciones. Dicho periodo será el necesario para la supervisión del proyecto de obras presentado,



que se estima en 3 meses, la tramitación del expediente de contratación de las obras de construcción e inicio de su ejecución, con un periodo estimado para ello de 7 meses, así como el tiempo necesario para su replanteo e inicio de obra (1 mes).

No se contempla revisión de precios, al no encontrarse el objeto del presente contrato de servicios en los supuestos de procedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

El presupuesto total para la realización del servicio es de 238.832,63 €, IVA incluido. Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, se establecen los siguientes pagos parciales:

- Redacción de proyecto de ejecución (que incluirá levantamiento topográfico, estudio geotécnico), que se abonará tras la recepción de conformidad del proyecto, una vez supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior.
- Dirección facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de la seguridad y salud), cuyo importe se abonará en un 95% de manera proporcional con respecto a los porcentajes de ejecución de la obra y en un 5% una vez aprobada la certificación final de obra.

De acuerdo con los pagos parciales anteriormente establecidos, y teniendo especialmente en cuenta el carácter de las prestaciones, su ejecución en diferentes espacios de tiempos, así como los periodos para la tramitación de los expedientes de contratación de las prestaciones necesarias para alcanzar el fin pretendido, es decir, la construcción del acuartelamiento, se establece la siguiente financiación inicial del contrato de acuerdo con las tablas que las justifican:

#### Distribución financiación

	Importe	IVA	Importe total	Formas pago PCAP	Importe pago	Porcentaje ejecución anual	Importe por anualidades
<b>Redacción del proyecto</b>	98.731,82	20.733,68	119.465,50	100% redacción	119.465,50	100%	119.465,50 2025
<b>Levantamiento topográfico</b>	3.000,00	630,00	3.630,00	100% redacción	3.630,00	100%	3.630,00 2025
<b>Estudio geotécnico</b>	4.000,00	840,00	4.840,00	100% redacción	4.840,00	100%	4.840,00 2025
<b>Dirección de obra</b> (Dependencias oficiales y urbanización)	38.246,24	8.031,71	46.277,95	95% ejecución obra	43.964,05	61,11% (11 meses de 18)	26.866,43 2026
						38,89% (7 meses de 18)	17.097,62 2027
				5% certific Final	2.313,90	100%	2.313,90 2027



<b>Dirección de ejecución y coordinación seguridad y salud</b> (Dependencias oficiales y urbanización)	53.404,28  (38.246,24 dir. ejecución + 15.158,04 css)	11.214,90	64.619,18	95% ejecución obra	61.388,22	61,11% (11 meses de 18)	37.514,34	2026
						38,89% (7 meses de 18)	23.873,88	2027
				5% certificar final	3.230,96	100%	3.230,96	2027

<b>Resumen anualidades</b>	
2025	127.935,50 €
2026	64.380,77 €
2027	46.516,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>238.832,63 €</b>

### Aplicación presupuestaria

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.620.02 de los presupuestos de esta Subdirección General.

### 7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme al artículo 202 de la LCSP, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- La reducción del uso del papel en la prestación del contrato, de modo que toda comunicación o envío de documentación se realizará por medios electrónicos, mediante la puesta a disposición por parte del adjudicatario de una aplicación informática o equivalente que permita el acceso y alojamiento, mediante el empleo de firmas digitales, de toda la documentación del proyecto y de la gestión del propio contrato.  
Si bien lo anterior, las copias físicas del proyecto que deban entregarse para su tramitación ante las administraciones, se realizan en papel reciclado e impreso a doble cara.
- Con el objeto de que el desarrollo del proceso constructivo se realice con la menor afección y el especial interés en la protección medioambiental, el adjudicatario del contrato, en sus facultades de dirección facultativa, se comprometa a actuar adoptando las medidas necesarias para el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de los procesos constructivos de la obra conforme a una buena práctica profesional.

### 8.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución de las prestaciones del contrato no implica el manejo de datos de carácter personal, en consecuencia, no resultan de aplicación las previsiones establecidas en la



disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

EL JEFE DE SERVICIO  
*Firmado electrónicamente*

Apolonio Ruiz Cantero